

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS CONSAGRADA EN EL
ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN.**

Ref.: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2018-00846-00
Fecha: 26 de abril de 2022
Hora de inicio: 11:41 A.M.
Hora de terminación: 11:13 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cuarenta y un minutos de la mañana (11:41 A.M.), del día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la confección de los inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de SUCESIÓN de quien en vida respondía al nombre de JESÚS ALFONSO PADILLA GARCÍA, radicado bajo el número 2018-00846, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los abogados que representan la totalidad de los interesados dentro del proceso a los siguientes correos electrónicos:

- Al doctor HUGO BRICEÑO JAUREGUI al correo electrónico briceno.hugo@gmail.com.

- Al doctor WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES al correo electrónico williamabogado1973@gmail.com.

El Despacho deja constancia que se dio inicio a la grabación de la audiencia a la hora antes mencionada, en espera de que alguno de los abogados concurriera a la audiencia sin que se lograra la conexión de los mismos.

De igual manera, el Despacho deja constancia que los señores apoderados, mediante escrito radicado el 18 de abril de 2020, han solicitado se dé por terminado el proceso por desistimiento, por cuanto mencionan que ya se llevó a cabo ante notaría, el trabajo de partición, adjudicación y liquidación de la sociedad patrimonial y de la herencia del causante JESÚS ALFONSO PADILLA GARCÍA.

El Despacho ordena a los señores apoderados, remitir tan pronto tengan en su poder el trabajo de partición elevado a través de la escritura pública respectiva, a efectos de que alleguen dicho ejemplar al interior del proceso, con la finalidad de dar por terminado el proceso de sucesión, teniendo en cuenta que a juicio del Despacho, el desistimiento no tiene viabilidad por las consecuencias jurídicas que conlleva esa figura procesal. Por esta razón, para efectos de dar por terminado el proceso de sucesión, se solicita a los señores apoderados allegar al Juzgado y con destino al proceso de sucesión antes identificado, el ejemplar de la escritura pública a través de la cual se liquidó tanto la sociedad patrimonial, como la herencia del señor JESÚS ALFONSO PADILLA GARCÍA.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:44 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/6e55bcc8-d995-4e9a-a73a-2e2935eef8a5?vcpubtoken=d6bb96e9-f577-493e-968c-a8260246f78e>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

**PROCESO DE SUCESIÓN
2018-00846**